



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 23 de marzo de 2017

Nº 28243-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 15

(De viernes 20 de enero de 2017)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA ACADÉMICA DE EDUCACIÓN, ENCARGADA.

Decreto N° 38-A

(De martes 14 de marzo de 2017)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN, ENCARGADA.

Decreto N° 39

(De martes 14 de marzo de 2017)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.

Decreto N° 41

(De viernes 17 de marzo de 2017)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.

Decreto N° 44

(De lunes 20 de marzo de 2017)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS, ENCARGADOS.

Decreto N° 46

(De miércoles 22 de marzo de 2017)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 59

(De lunes 20 de marzo de 2017)

QUE INCREMENTA LA ESTRUCTURA SALARIAL BASE DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR GENERAL DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Decreto Ejecutivo N° 60

(De lunes 20 de marzo de 2017)

QUE INCREMENTA LA ESTRUCTURA SALARIAL BASE PARA ALGUNOS CARGOS DENTRO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 146
(De viernes 17 de marzo de 2017)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 171 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 320 DE 8 DE AGOSTO DE 2008.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-1587
(De lunes 20 de marzo de 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 201-0261 DE 20 DE ENERO DE 2017, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES RELACIONADOS CON LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS INCURRIDOS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL MECANISMO DE RETENCIÓN DEL ITBMS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 050
(De martes 21 de marzo de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA EXCEPCIÓN A LA SEGUNDA EDICIÓN OFICIAL DEL MANUAL DE REQUISITOS DE REVISIÓN DE PLANOS, APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 008-03 DE 11 DE MARZO DE 2003 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 114 DE 5 DE DICIEMBRE DEL 2013, PARA LOS PROYECTOS RENOVACIÓN URBANA VÍA ARGENTINA Y PROYECTO DE INTERVENCIÓN URBANA DEL ESPACIO PÚBLICO DE CALLE URUGUAY, AMBOS DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 8
(De viernes 03 de febrero de 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 10 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, "POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS.

Resolución N° 9
(De viernes 03 de febrero de 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 9 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, "POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS.

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 15**
De 30 de Enero de 2017

Que designa a la Viceministra Académica de Educación, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **TANIA DE GORDÓN**, actual Directora Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional de Educación como Viceministra de Educación, encargada, del 23 al 26 de enero de 2017, inclusive, mientras el titular, **CARLOS STAFF**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 38-A
De 14 de Marzo de 2017

Que designa a la Ministra y Viceministra de Educación, encargada.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **MARÍA CASTRO DE TEJEIRA**, actual Viceministra Administrativa de Educación, como Ministra de Educación, encargada, del 16 al 20 de marzo de 2017, inclusive, mientras la titular, **MARCELA PAREDES DE VASQUEZ**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **VIELKA TUÑON**, actual Directora Nacional de Finanzas, como Viceministra Administrativa de Educación, encargada, del 16 al 20 de marzo de 2017, inclusive, mientras la titular, **MARÍA CASTRO DE TEJEIRA**, se encuentre de Ministra de Educación, encargada.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 39
De 14 de Märzo de 2017

Que designa al Ministro y la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Se designa a **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, del 17 al 26 de marzo de 2017, inclusive, mientras la titular, **ISABEL SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Se designa a **NICOLE WONG**, actual Directora General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, el día 17 de marzo de 2017, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, ocupe el cargo de Ministro encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Märzo de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 41
De 17 de *Mayo* de 2017

Que designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Se designa a **LEÓN KADOCH**, actual Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado, del 18 al 26 de marzo de 2017, inclusive, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, ocupe el cargo de Ministro encargado.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de *Mayo* de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 44
De **30** de **Marzo** de 2017

Que designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **MANUEL MARÍA GRIMALDO**, actual Viceministro de Comercio Interior e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, el 21 de marzo de 2017, mientras el titular, **AUGUSTO R. AROSEMENA M.**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **EDUARDO PALACIOS M.**, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado, el 21 de marzo de 2017, mientras el titular, **MANUEL MARÍA GRIMALDO**, ocupe el cargo de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **30**días del mes de **Marzo** de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 46
De 22 de Marzo de 2017

Que designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro de Comercio Exterior, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Designese a **NÉSTOR GONZÁLEZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 24 de marzo al 4 de abril de 2017, inclusive, mientras el titular, **AUGUSTO R. AROSEMENA M.**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Designese a **EDUARDO PALACIOS M.**, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, encargado, del 24 de marzo al 4 de abril de 2017, mientras el titular, **NÉSTOR GONZÁLEZ**, ocupe el cargo de Ministro encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO N°. 59
De 20 de Marzo de 2017



Que incrementa la estructura salarial base del Director y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10 de 16 de marzo del 2010 y sus respectivas modificaciones, crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, como una entidad de interés público y social, sin fines de lucro, de servicio humanitario, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional;

Que en virtud de la responsabilidad, entrega y compromiso que caracterizan a sus miembros, que día a día salvaguardan vidas y propiedades, siendo un digno ejemplo para la sociedad, el Gobierno Nacional reconoce la necesidad de otorgarles incentivos;

Que en reconocimiento a nuestra primera institución de seguridad pública, la cual está conformada por hombres y mujeres altamente capacitados y motivados, se hace necesario incrementar sus escalas salariales,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el sueldo mensual devengado por el Director y Subdirector General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en los montos indicados a continuación:

Código de cargo	Denominación del cargo	Sueldo base actual	Sueldo base propuesto	Incremento o Disminución
0011050	Director General	B/.3,000.00	B/.3,500.00	B/.500.00
0011060	Subdirector General	B/.3,000.00	B/.3,000.00	0.00

Artículo 2. Modificar el gasto de representación mensual devengado por el Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, en los montos por rangos indicados a continuación:

Código de cargo	Denominación del cargo	Gasto base actual	Gasto base propuesto	Incremento o Disminución
0011050	Director General	B/.3,000.00	B/.3,500.00	B/.500.00
0011060	Subdirector General	B/.2,000.00	B/.3,000.00	B/.1,000.00

Artículo 3. Corresponde a la Contraloría General de la República de Panamá la fiscalización del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **20** del mes de **Mayo** de dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MARÍA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO N°. 60
De 20 de Marzo de 2017



Que incrementa la estructura salarial base para algunos cargos dentro del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10 de 16 de marzo del 2010 y sus respectivas modificaciones, crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, como una entidad de interés público y social, sin fines de lucro, de servicio humanitario, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico, financiero y funcional;

Que en virtud de la responsabilidad, entrega y compromiso que caracterizan a sus miembros, que día a día salvaguardan vidas y propiedades, siendo un digno ejemplo para la sociedad, el Gobierno Nacional reconoce la necesidad de otorgarles incentivos;

Que en reconocimiento a nuestra primera institución de seguridad pública, la cual está conformada por hombres y mujeres altamente capacitados y motivados, se hace necesario incrementar sus escalas salariales,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el sueldo mensual devengado por los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en los montos indicados a continuación:

Código de Cargo	Denominación del cargo	Sueldo base actual	Sueldo base propuesto	Incremento
8027051	Bombero de 1ra	B/.705.00	B/.850.00	B/.145.00
8027062	Cabo 2do.	B/.770.00	B/.890.00	B/.120.00
8027061	Cabo 1ro.	B/.795.00	B/.930.00	B/.135.00
8027072	Sargento 2do.	B/.840.00	B/.990.00	B/.150.00
8027071	Sargento 1ro.	B/.875.00	B/.1,050.00	B/.175.00
8027080	Subteniente	B/.1,015.00	B/.1,150.00	B/.135.00
8027090	Teniente	B/.1,205.00	B/.1,250.00	B/.45.00
8027100	Capitán	B/.1,430.00	B/.1,710.00	B/.280.00
8027110	Mayor	B/.1,680.00	B/.2,200.00	B/.520.00
8027120	Teniente Coronel	B/.3,000.00	B/.3,100.00	B/.100.00
8027130	Coronel	B/.3,000.00	B/.4,300.00	B/.1,300.00

Artículo 2. Corresponde a la Contraloría General de la República de Panamá la fiscalización del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **20** del mes de **Marzo** de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MARÍA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DECRETO EJECUTIVO N° 146
De 17 de Mayo de 2017

Que modifica el artículo 171 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 se crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones;

Que el artículo 9 en su numeral 1 y 3 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 dispone, que son funciones del Ministerio de Seguridad Pública, en materia de política migratoria, elaborar y proponer al Órgano Ejecutivo las políticas migratorias que orienten el Estado en sus estrategias demográficas y de planificación de poblamiento, para que éste las apruebe cuando lo considere necesario, así como recomendar y desarrollar las medidas especiales que deben tomar el Estado panameño para controlar, fiscalizar y prevenir la migración irregular;

Que el artículo 11 en sus numerales 2 y 4 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, establece que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y en sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y sus reglamentación;

Que el Decreto Ejecutivo 320 del 2008 modificado mediante el Decreto Ejecutivo 26 de 2 de marzo de 2009, establece los procedimientos, requisitos y plazos generales que deben ser ajustados atendiendo a las políticas aplicables. Que es necesario modificar el artículo 171 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008.

DÉCRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 171 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, así:

“**Artículo 171.** El Director del Servicio Nacional de Migración, por razones humanitarias y excepcionales ó previa evaluación por el Equipo Interdisciplinario podrá autorizar el inicio de trámites migratorios de legalización, a extranjeros que así lo ameriten, para su estadía temporal o retorno voluntario. Con este propósito se evaluarán las condiciones del extranjero, como son:

1. Su tiempo de estadía en el país;
2. Que haya ingresado al territorio nacional a través de un puesto migratorio;
3. Que no tenga antecedentes penales en la República de Panamá o récord polílico;
4. Condiciones físicas y/o mentales;
5. Su situación socioeconómica;
6. Su condición jurídica;
7. Si tiene hijos o cónyuges panameños.”

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

ALEXIS BETHANCOURT YAU
Ministro de Seguridad Pública





República de Panamá



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos

Panamá, 20 de marzo de 2017

RESOLUCION No. 201-1587

“Por la cual se modifica la Resolución No. 201-0261 de 20 de enero de 2017, que establece el procedimiento de solicitudes para el estudio y aprobación de los créditos fiscales relacionados con los costos administrativos incurridos en la implementación y aplicación del mecanismo de retención del ITBMS”.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el Artículo 1 de la ley 69 de 15 de diciembre de 2016, que adiciona un párrafo transitorio al artículo 702 del Código Fiscal, establece que “La Dirección General de Ingresos reconocerá a los agentes de retención señalados en los literales d) y e) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 84 de 26 de agosto de 2005 un crédito fiscal por los costos administrativos en que incurran en la adecuación de sus sistemas de gestión contable e informática, relacionados con la implementación y aplicación del mecanismo de retención del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios. Este monto podrá ser utilizado por una sola vez en el período 2016, como crédito del impuesto sobre la renta, según los procedimientos que para tales efectos establece la Dirección General de Ingresos, dentro de los límites ajustados al tamaño de la empresa y al monto de los costos incurridos. El crédito aprobado por la Dirección General de Ingresos no podrá usarse, en ningún caso, como costo o gasto deducible para los efectos del impuesto sobre la renta.”

Que mediante resolución No. 201-0261 del 20 de enero de 2017, se estableció el trámite de las solicitudes para el estudio y aprobación de los créditos fiscales relacionados con los costos administrativos incurridos por los agentes de retención en la implementación y aplicación del mecanismo de retención del ITBMS, así como las condiciones, términos y requisitos para su presentación, además de los criterios para su estudio, análisis, validación y revisión técnica, por parte de la Dirección General de Ingresos.

Que para garantizar la mayor transparencia en el estudio y aprobación de las solicitudes de los créditos fiscales relacionados con los costos administrativos incurridos por los agentes de retención en la implementación y aplicación del mecanismo de retención del ITBMS, se hace necesario precisar y complementar algunos conceptos de costos y gastos administrativos que, estando directamente relacionados con la adecuación de los sistemas de gestión contable e informática del mecanismo de retenciones del ITBMS, pueden ser reconocidos y aprobados por la Dirección General de Ingresos como crédito fiscal.

RESUELVE:

PRIMERO: Se amplía, hasta el treinta (30) de abril de 2017, el plazo para la presentación de las solicitudes relacionadas con el estudio y aprobación de los créditos fiscales relativos a los costos administrativos incurridos en la implementación y aplicación del mecanismo de retención del ITBMS, por los agentes de retención señalados en los literales d) y e) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 84 de 26 de agosto de 2005, que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta.

La Dirección General de Ingresos recibirá solamente las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en las normas vigentes y en la presente Resolución. El hecho de que la solicitud sea recibida no implica su aceptación por parte de la administración. El contribuyente que no realice su solicitud dentro del plazo establecido no tendrá derecho a los créditos fiscales objeto de esta Resolución.

El análisis o la revisión técnica que efectúe la Dirección General de Ingresos, a efectos de autorizar o no la aplicación del crédito fiscal relacionado con los costos administrativos incurridos por los agentes de retención en la implementación y aplicación del mecanismo de retención del ITBMS, no invalida la facultad de examinar la veracidad de su procedencia en las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta, correspondientes al período fiscal 2016, ni limita la posibilidad de expedir liquidaciones adicionales conforme lo establecido en los artículos 719 y 720 del Código Fiscal.

La Dirección General de Ingresos dispondrá hasta el 31 de mayo de 2017, para estudiar y aprobar o rechazar las solicitudes presentadas.

Los costos o gastos administrativos que podrán ser reconocidos y aprobados por la Dirección General de Ingresos, son aquellos relacionados directamente con la adecuación de los sistemas de gestión contable e informática del mecanismo de retenciones del ITBMS, es decir la adquisición de equipo de cómputo (hardware), componentes de software y bienes materiales contables, así como el pago de servicios profesionales o técnicos prestados por sus proveedores para lograr tales adecuaciones y que correspondan a costos o gastos no aplicados en los períodos fiscales 2016 y anteriores.

El valor que apruebe la Dirección General de Ingresos estará ajustado al tamaño de la empresa y al monto de los costos incurridos y podrá ser utilizado por una sola vez en el período fiscal 2016, como crédito o descuento del impuesto sobre la renta. En ningún caso, se utilizará como costo, gasto deducible o exención en la determinación de la renta neta gravable. En el caso de los equipos de cómputo (hardware) y componentes de software, no podrá deducirse su depreciación en los ejercicios siguientes, por considerarse fiscalmente depreciados en su totalidad, al ser admitidos como costos y gastos integrantes del crédito fiscal que será aplicado al impuesto sobre la renta del ejercicio 2016.

SEGUNDO: Para que la solicitud sea aceptada por parte de la Dirección General de Ingresos, los agentes de retención señalados en el artículo primero de la presente Resolución, que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, deberán acompañar a la misma, la siguiente información:

191,1

- 1) Memorial presentado a través de Apoderado legal, acompañado de: Poder debidamente notariado; copia de las cédulas de identidad personal del representante legal y del apoderado; y certificado del Registro Público del Agente de Retención.**
- 2) Auxiliar contable, con sus respectivas notas, que detalle los costos incurridos en la adecuación de los sistemas de gestión contable e informática (Cuadro demostrativo detallado de los egresos)**
- 3) Copia de las facturas que respalden la adquisición de equipo de cómputo, componentes de software y bienes materiales contables, así como el pago de los servicios profesionales o técnicos, por concepto de costos administrativos relacionados con la adecuación de sus sistemas de gestión contable e informática, debidamente fechadas, emitidas por la empresa o persona prestadora del servicio, a favor del usuario final, las cuales deberán contener toda la información necesaria que acredite el nombre, razón social y número de registro único de contribuyente (RUC) del pagador del servicio. En caso de no existir factura, se deberá presentar copia de la orden de servicio, contrato o documento equivalente, que contenga el valor y señale el objeto del servicio.**

TERCERO: La presente Resolución modifica la resolución 201-0261 de 20 de enero de 2017

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1 de la ley 69 de 15 de diciembre de 2016, que adiciona un Parágrafo Transitorio al artículo 702 del Código Fiscal. Artículo 1199 del Código Fiscal. Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



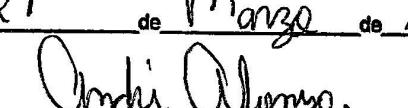
PABLO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos



PRCC/RM

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DEPARTAMENTO JURÍDICO TRIBUTARIO

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 21 de Marzo de 2017.

 FUNCIONARIO QUE AUTENTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN N° 050

(De 21 de MARZO de 2017)



"Por la cual se aprueba excepción a la Segunda Edición Oficial del Manual de Requisitos de Revisión de Planos, aprobada mediante la Resolución No. 008-03 de 11 de marzo de 2003 y modificada mediante la Resolución Ministerial No. 114 de 5 de diciembre del 2013, para los proyectos Renovación Urbana Vía Argentina y Proyecto de Intervención Urbana del Espacio Público de Calle Uruguay, ambos del Municipio de Panamá".

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas contribuir al desarrollo integral de la Nación, mediante la construcción y mantenimiento de obras y servicios de infraestructura pública en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, el Ministerio de Obras Públicas tiene la misión de implementar los programas y la política de construcción y mantenimiento de obras públicas del Estado.

Que mediante Resolución No. 008-03 de 11 de marzo de 2003, "Que aprueba la Segunda Edición Oficial del Manual de requisitos de Revisión de Planos", se establecieron requisitos para el trámite de aprobación de los planos que de acuerdo al Decreto No. 33 de 1986, deben ser aprobados por este Ministerio, además se regula el procedimiento para solicitar los permisos de corte y reposición de pavimento en vías públicas.

Que mediante nota 6600/DS/2016 del 6 de diciembre de 2016, el Municipio de Panamá, señala el detalle con los planos presentados a la Dirección de Estudios y Diseños los diseños, los cuales se encuentran pendiente de revisión en vista de las recomendaciones dadas basadas en el Manual de Requisitos de la Revisión de Planos de 2003.

Que señala además el Municipio de Panamá, en su nota 6600/DS/2016 del 6 de diciembre de 2016, que el diseño del proyecto Renovación Urbana Vía Argentina y Proyecto de Intervención Urbana del Espacio Público de Calle Uruguay se incorporan las mejores prácticas internacionales que promueven cambiar el paradigma del diseño vial tradicional enfocado en el vehículo, para diseñar con prioridad a la movilidad y seguridad peatonal incorporando elementos de accesibilidad, arborización, movilidad urbana e iluminación.

Que en la nota supra citada, el Municipio de Panamá, manifiesta que los diseños viales presentados para la Vía Argentina y Calle Uruguay son diferentes a las especificaciones técnicas del Ministerio de Obras Públicas, en particular en la sección típica (ancha de rodadura, pavimento, cordón cuneta con empalme de losa), y solicita una excepción al procedimiento habitual de revisión de planos, que permita la evaluación según las subsanaciones a las observaciones realizadas por el Departamento de Revisión de Planos del MOP.

Que la Dirección de Estudios y Diseños mediante Nota DIDEDED-014-2017 del 6 de enero de 2017 consulta a la Oficina de Asesoría Legal sobre la solicitud del

RESOLUCIÓN N° 050 de 21 de Marzo de 2017.

"Por la cual se aprueba excepción a la Segunda Edición Oficial del Manual de Requisitos de Revisión de Planos, aprobada mediante la Resolución No. 008-03 de 11 de marzo de 2003 y modificada mediante la Resolución Ministerial No. 114 de 5 de diciembre del 2013, los proyectos: Renovación Urbana Vía Argentina y Proyecto de Intervención Urbana del Espacio Público de Calle Uruguay, ambos del Municipio de Panamá."



Municipio de Panamá contenida en la Nota 6600/DS/2016 del 6 de diciembre de 2016, relacionada con la excepción al procedimiento habitual de revisión de planos para el proyecto Calle Uruguay y Vía Argentina.

Que Asesoría Legal mediante memorándum AL-66-17 del 11 de enero de 2017, le indica a la Dirección de Estudios y Diseños que cualquier tipo de excepción al procedimiento de revisión de planos se hace a través de Resolución, amparada en la facultad reglamentaria que tiene el Ministerio, según lo indicado en el acápite c y p del artículo 3 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006.

Que mediante Nota No.136/D/2017, de 24 de marzo de 2017, el Municipio de Panamá, presentó informe técnico para que se manejara como excepción al procedimiento del Manual de Requisitos de Aprobación de Planos del Ministerio de Obras Públicas para el proyecto de Calle Uruguay y Vía Argentina de la Alcaldía de Panamá.

Que mediante Nota DIDED-170-17 de 22 de marzo de 2017, de la Dirección de Estudios y Diseños de este Ministerio señala lo siguiente:

- La parte interesada ha presentado un nuevo cuadro donde se presentan las actividades que no se encuentran o tienen alguna variante en el Manual de Requisitos de Revisión de Planos y requieren de una excepción para su implementación en los proyectos de Intervención Urbana de Espacio Público de Calle Uruguay y Renovación Urbana Vía Argentina.
- Las actividades a la que se hacen referencia en el cuadro son: **sección típica de calles**, pavimento de hormigón, cordón cuneta, cordón o bordillo contempladas en la NORMAS AASHTO.
- La actividad antes señaladas se encuentran en el Manual de Requisitos para revisión de Planos, **con excepción de la sección típica de calle**.
- En caso de la sección típica de calle propuesta por el Municipio de Panamá, con ancho de carriles de 3.0 a 3.50 metros y estacionamiento de 2.20 m a 2.70 m, para la Calle Uruguay y Vía Argentina, se reclasifica su jerarquía de calle colectora a calle local; para este tipo de calle, según normas AASHTO, la velocidad del diseño esta entre 20 y 30 kilómetros por hora que deberá ser regulado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- Por lo antes expuesto, le indicamos que los cambios propuestos a los que el Municipio de Panamá solicita una excepción en el Manual de Requisitos de Aprobación de Planos **son viable**, desde el punto de vista técnico, dado que los mismos se encuentran dentro de las normas AASTHO.
- Es importante indicar que los cambios propuestos por el Municipio, están más relacionados de índole estético, tales como el revestimiento y el coloreado al pavimento, lo que no forma parte de la estructura del pavimento.
- Como el revestimiento de pavimento, no forma parte de las actividades propias de esta institución el mantenimiento debe ser considerado por el Municipio.

Que la Segunda Edición Oficial del Manual de Requisitos de Revisión de Planos, aprobada mediante resolución No. 008-03 de 11 de marzo de 2003, requiere que se le realicen excepciones para el proyecto de calle Uruguay y Vía Argentina del Municipio de Panamá.

Que el literal p del Artículo 3 de la Ley No. 25 de 1978, conforme fue modificada por el Artículo 1 de la Ley 11 de 2006, faculta al Ministerio de Obras Públicas para dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; en virtud de lo anterior, el Ministro de Obras Públicas en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: APPROBAR como excepción a la "Segunda Edición Oficial del Manual de Requisitos de Revisión de Planos del Ministerio de Obras Públicas", para los

RESOLUCIÓN N° 050 de 21 de MARZO de 2017.

"Por la cual se aprueba excepción a la Segunda Edición Oficial del Manual de Requisitos de Revisión de Planos, aprobada mediante la Resolución No. 008-03 de 11 de marzo de 2003 y modificada mediante la Resolución Ministerial No. 114 de 5 de diciembre del 2013, los proyectos: Renovación Urbana Vía Argentina y Proyecto de Intervención Urbana del Espacio Público de Calle Uruguay, ambos del Municipio de Panamá."



proyectos: Renovación Urbana Vía Argentina y Proyecto de Intervención Urbana del Espacio Público de Calle Uruguay, ambos del Municipio de Panamá, el ancho de los carriles de 3.0 a 3.50 metros y estacionamientos de 2.20 a 2.70 metros parra la calle Uruguay y Vía Argentina, reclasificando su jerarquía de calle colectora a calle local, para ese tipo de calle según las normas AASHTO, la velocidad de diseño esta entre 30 y 50 kilómetros por hora.

SEGUNDO: Se mantiene en todo lo demás el contenido de la Segunda Edición Oficial del Manual de Requisitos de Revisión de Planos aprobada mediante la Resolución No. 008-03 de 11 de marzo de 2003.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de MARZO del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RAMÓN AROSEMENA CRESPO
Ministro de Obras Públicas



YR/mc

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 21 de MARZO, 2017

Eduardo Guaidía



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN No. 8

de 3 de febrero de 2017

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 10 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, “POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ POR UN PERÍODO DE SEIS (6) AÑOS”

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 10 de 21 de noviembre de 2016, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá aprobó en sesión extraordinaria N° XI del 21 de noviembre de 2016, otorgar la certificación de la carrera de Odontología a la Universidad de Panamá, por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumplió con los estándares mínimos establecidos en la norma;

Que la Resolución N° 10 de 21 de noviembre de 2016, por la cual se otorga la certificación de la carrera de Odontología a la Universidad de Panamá, señala de manera errónea la denominación de la carrera;

Que por ello, se hace necesario modificar el contenido de la Resolución N° 10 de 21 de noviembre de 2016, en lo que respecta a la denominación de la carrera de Odontología por el término correcto: “Doctor en Cirugía Dental,” por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 10 de 21 de noviembre de 2016, Por la cual se le otorga la certificación de acreditación de la carrera de Odontología a la Universidad de Panamá por un periodo de seis (6) años,” la cual quedará así:

**“POR LA CUAL SE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE DOCTOR EN CIRUGÍA DENTAL A LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
POR UN PERÍODO DE SEIS (6) AÑOS”**

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, “Por la cual se aprueba el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá,” se aprueba en todas sus partes el proceso de evaluación y acreditación de carreras universitarias de Panamá;

Que la Resolución N°03 de 20 de enero de 2015, “Por la cual se modifica el contenido del artículo 1, la Resolución N°13 de 16 de octubre de 2014, que modifica el artículo 1 de la Resolución N°3 de 5 de junio de 2014, “Por la cual se aprueba la matriz de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud,” abre la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud: psicología, odontología y carreras análogas, urgencias médicas, medicina, fisioterapia, enfermería y fonoaudiología;

Que en atención a la convocatoria establecida la **Universidad de Panamá**, cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó debidamente su informe de autoevaluación junto con el respectivo plan de mejoramiento de la carrera de **Doctor en Cirugía Dental**;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos realizaron la visita in situ en el periodo comprendido del 5 al 8 de septiembre de 2016 a la **Universidad de Panamá** y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada a la **Carrera de Doctor en Cirugía Dental**;

Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, el Pleno del Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento de la carrera, el informe final de la evaluación externa, el informe técnico de la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación y otros elementos decididos por el Consejo, según fuese necesario;

Que efectuado el análisis de la documentación aludida en el párrafo que antecede, el Pleno de este Consejo, como órgano colegiado, aprobó en sesión extraordinaria N° XI del 21 de noviembre de 2016, acreditar la carrera de **Doctor en Cirugía Dental** de la **Universidad de Panamá**, por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar la carrera de **Doctor en Cirugía Dental** de la Universidad de Panamá por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos por la normativa legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir la certificación de acreditación de la **Carrera de Doctor en Cirugía Dental** de la Universidad de Panamá.

La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

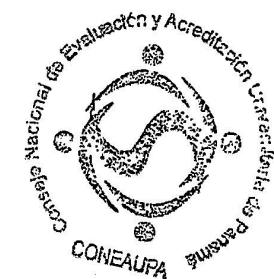
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Resolución N° 12 de 20 de mayo de 2013, Resolución N° 13 de 20 de mayo 2013 modificada por la Resolución N° 03 de 20 de enero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Efrain Gonzalez
Efrain Gonzalez

Secretario Ejecutivo Interino


Carlos Staff
Presidente Encargado





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN No. 9

de 3 de febrero de 2017

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 9 DE 21 DE NOVIEMBRE
DE 2016, “POR LA CUAL SE LE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE
ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD
LATINA DE PANAMÁ POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 9 de 21 de noviembre de 2016, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá aprobó en sesión extraordinaria N° XI del 21 de noviembre de 2016, otorgar la certificación de la carrera de **Odontología** a la **Universidad Latina de Panamá**, por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumplió con los estándares mínimos establecidos en la norma;

Que la Resolución N° 9 de 21 de noviembre de 2016, por la cual se otorga la certificación de la carrera de **Odontología** a la **Universidad Latina de Panamá**, señala de manera errónea la denominación de la carrera;

Que por ello, se hace necesario modificar el contenido de la Resolución N°9 de 21 de noviembre de 2016, en lo que respecta a la denominación de la carrera de Odontología por el término correcto: “**Doctor en Odontología**,” por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 9 de 21 de noviembre de 2016, Por la cual se le otorga la certificación de acreditación de la carrera de **Odontología** a la **Universidad Latina de Panamá** por un periodo de seis (6) años,” debido a un error involuntario en la publicación de la información que contiene, respecto a la denominación de la carrera, como se presenta a continuación:

**“POR LA CUAL SE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA
CARRERA DE DOCTOR EN ODONTOLOGÍA A LA UNIVERSIDAD LATINA DE
PANAMÁ POR UN PERIODO DE SEIS (6) AÑOS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, “Por la cual se aprueba el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá,” se aprueba en todas sus partes el proceso de evaluación y acreditación de carreras universitarias de Panamá;

Que la Resolución N°03 de 20 de enero de 2015, “Por la cual se modifica el contenido del artículo 1, la Resolución N°13 de 16 de octubre de 2014, que modifica el artículo 1 de la Resolución N°3 de 5 de junio de 2014, “Por la cual se aprueba la matriz de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud,” abre la convocatoria para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de carreras de ciencias de la salud: Psicología, Odontología y Carreras Análogas, Urgencias Médicas, Medicina, Fisioterapia, Enfermería y Fonoaudiología;

Que en atención a la convocatoria establecida la **Universidad Latina de Panamá**, cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó debidamente su informe de autoevaluación junto con el respectivo plan de mejoramiento de la carrera de **Doctor en Odontología**;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos realizaron la visita in situ en el periodo comprendido del 5 al 8 de septiembre de 2016 a la **Universidad Latina de Panamá** y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada a la Carrera de **Doctor en Odontología**;

Que de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°12 de 20 de mayo de 2013, el Pleno del Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento de la carrera, el informe final de la evaluación externa, el informe técnico de la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación y otros elementos decididos por el Consejo, según fuese necesario;

Que efectuado el análisis de la documentación aludida en el párrafo que antecede, el Pleno de este Consejo, como órgano colegiado, aprobó en sesión extraordinaria N° XI del 21 de noviembre de 2016, acreditar la carrera de **Doctor en Odontología** de la **Universidad Latina de Panamá**, por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar la carrera de **Doctor en Odontología** de la **Universidad Latina de Panamá** por un término de seis (6) años, en vista de que la misma cumple con los estándares mínimos establecidos por la normativa legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir la certificación de acreditación de la **Carrera de Doctor en Odontología** de la **Universidad Latina de Panamá**.

La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Resolución N° 12 de 20 de mayo de 2013, Resolución N° 13 de 20 de mayo 2013 modificada por la Resolución N° 03 de 20 de enero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Carlos Staff

Presidente Encargado



Efrain Gonzalez

Secretario Ejecutivo Interino

